

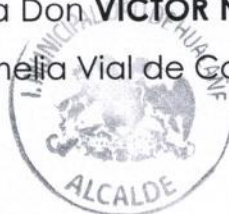


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 02 de Mayo del año 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° 69100690-1, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 2.783.232-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **JOSELYN ANDREA HORMAZABAL URREA**, Cédula de Identidad N° 7.743.954-0, chilena, estado civil soltera, domiciliado en la localidad de Peralillo, comuna de Hualañé, egresada de 4° medio, que en adelante se llamará la mandataria, se han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para la Escuela "Amelia Vial de Concha" Peralillo, una Asistente de la Educación, para este cometido contrata a Doña **JOSELYN ANDREA HORMAZABAL URREA**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **JOSELYN ANDREA HORMAZABAL URREA**, la cual se compromete a realizar remplazo de Licencia Médica N° 2-43018676 de fecha 29 de Abril del 2014 correspondiente a Don **VICTOR NUÑEZ ROMERO**, Asistente de la Educación de la Escuela "Amelia Vial de Concha" Peralillo.



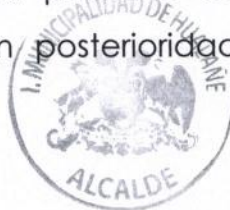
TERCERO: El precio a cancelar por los servicios prestados será de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por la Directora de la Escuela "Amelia Vial de Concha" Peralillo.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde el día 05 al 14 de Mayo del 2014, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **JOSELYN ANDREA HORMAZABAL URREA**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **JOSELYN ANDREA HORMAZABAL URREA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

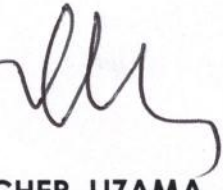


OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

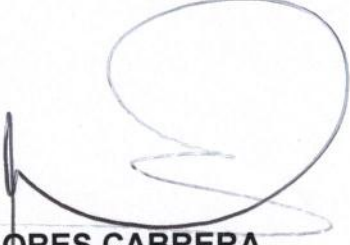

JOSELYN HORMAZABAL URREA
RUN. 10.142.254



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DAEM



LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL